



**C. DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 fracción I apartado A inciso b) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, relativo a la presentación del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, Informe respecto al R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 conforme al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 45 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe: los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con Autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, presentarán Cuenta Pública anual en términos de la ley de la materia.



Que el artículo 58 fracción VI del ordenamiento antes invocado prescribe: las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente... “

Que los artículos 1º., 2º., 3º., 7º., 15, 16 ,17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, por ser la que estaba vigente al momento de la obligación, según lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto No. LXI-908, de fecha 13 de septiembre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2013, mismos que determinan: que la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Entes Públicos Estatales y todo Organismo Estatal o Municipal que administre o maneje fondos públicos, facultado para llevar a cabo la evaluación de las finanzas públicas de las Entidades sujetas a fiscalización, así también, verificar y evaluar si éstas realizaron sus actividades financieras en lo general y en lo particular, con apego a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que regulen su actividad.

Que el R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, incumplió con la obligación de presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2012, no obstante de que esta obligación está establecida en distintas normas legales entre las que se encuentra el Código Municipal para el Estado de



Tamaulipas, que en su artículo 49, fracción XIII, señala entre las atribuciones del Ayuntamiento: “enviar al Congreso del Estado, en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente”.

Que esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, instruyó Procedimiento Administrativo en contra de los funcionarios responsables en el momento de incurrir en el incumplimiento de la obligación, (Presidente, Tesorero y Síndico).

De la instauración del procedimiento resultó procedente la aplicación de una sanción administrativa a cada uno de los responsables mediante resolución de fecha 3 de octubre de 2013.

No obstante lo anterior, el Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, no cumplió con la obligación de presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012, lo que impidió que este Ente Fiscalizador verificara, si la aplicación de los recursos efectivamente se realizó conforme a la normativa vigente en el momento de la aplicación del recurso y si se observaron los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



I.- INFORME SOBRE LA CUENTA PÚBLICA.

No se pudo realizar la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas del ejercicio fiscal de 2012, en virtud de que ésta no fue presentada al H. Congreso del Estado para que a su vez, la remitiera a la Auditoría Superior del Estado para su revisión y fiscalización.

II.- GESTIÓN FINANCIERA.

Se informa que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2012, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas de acuerdo al Decreto No.LXI-165, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de diciembre de 2011, con la siguiente información:

Ley de Ingresos publicada.

INGRESOS (En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 55,000.00	0.33
DERECHOS	1,430.00	0.01
PRODUCTOS	28,985.00	0.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16'500,281.60	97.84
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,300.00	0.02
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	275,000.00	1.63
TOTAL	\$ 16'863,996.60	100.00



Su Presupuesto de Egresos fue aprobado por el cabildo en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2011, según datos contenidos en la Publicación del Periódico Oficial del Estado, con fecha 22 de diciembre de 2011 y que contiene la siguiente información:

Presupuesto de Egresos publicado.

EGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'530,000.00	20.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	2'497,567.59	14.81
SERVICIOS GENERALES	1'533,775.17	9.10
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4'177,000.00	24.77
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	370,000.00	2.19
INVERSIÓN PÚBLICA	4'255,653.84	25.24
DEUDA PÚBLICA	500,000.00	2.96
TOTAL	\$ 16'863,996.60	100.00



DETERMINACIÓN DE POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

El monto del daño presuntamente ocasionado, asciende a la cantidad de \$ 16'863,996.60 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), cantidad que resulta de la suma de los conceptos de su Ley de Ingresos publicada y que coincide con el total de su Presupuesto de Egresos publicado, del cual, este Órgano Técnico de Fiscalización, no pudo comprobar que realmente hayan sido aplicados de acuerdo a la normativa vigente, por lo que el daño es presuntivo, salvo que se compruebe que el gasto fue aplicado de forma correcta.

CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, NO SE PUDO FISCALIZAR, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, por no contar con la información y documentación necesaria para efectuar la revisión y fiscalización.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2014

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.